



ACUERDO No. CSJANTA19-164
28 de marzo de 2019

“Por medio del cual se designa la disponibilidad de los Doctores **JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, y **JOHN JAIRO GOMEZ JIMÉNEZ**, Magistrado Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, para la atención de acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de semana santa del año 2019”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1095 del 2 de noviembre de 2006 dispone en su artículo 3°: “Quien estuviera ilegalmente privado de su libertad tiene derecho a las siguientes garantías:

- Invocar ante cualquier autoridad competente el Hábeas Corpus para que éste sea resuelto en un término de treinta y seis (36) horas.
- A que la acción pueda ser invocada por terceros en su nombre, sin necesidad de mandato alguno.
- A que la Acción pueda ser invocada en cualquier tiempo, mientras que la violación persista.

Para ello, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las veinticuatro horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial.

- A que la actuación no se suspenda o aplace por la interposición de días festivos o de vacancia judicial”.

2. La otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el 4007 del 29 de marzo de 2007, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus.

3. El artículo 2° del precitado Acuerdo 3972 de 2007 determinó que “las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus”.

4. Mediante Acuerdo CSJANTA19-110 del 20 de febrero de 2019 esta Corporación acordó asignar la disponibilidad para atención de acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de semana santa 2019 al Tribunal Superior de Antioquia y Tribunal Superior de Medellín, conforme al reparto entre los miembros de la respectiva Corporación.

5. En sesión ordinaria de Sala Plena realizada el 21 de febrero de 2019, el Tribunal Superior de Antioquia, acordó que la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial correspondiente a semana santa de 2019 sería prestada por el Doctor **JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

6. En sesión ordinaria de Sala Plena realizada el 13 de marzo de 2019, el Tribunal Superior de Medellín, decidió que la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial correspondiente a semana santa de 2019 sería prestada por el Doctor **JOHN JAIRO GOMEZ JIMÉNEZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

7. Respecto al disfrute de las vacaciones que fueran suspendidas, el Consejo de Estado máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del país, nos comunicó mediante oficio CE-PRESIDENCIA-OFI-INT-2018-992, que la autoridad competente para lo relativo a las vacaciones de los magistrados de tribunal contencioso administrativo es su nominador; siendo postura que a la fecha es acogida por esta Corporación mientras no exista otro pronunciamiento sobre el particular, lo que resulta consecuente con lo estipulado en el art. 146 de la Ley 270 de 1996. En este orden de ideas el tiempo de vacancia suspendido en razón a esta disponibilidad deberá solicitarse al respectivo nominador.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial correspondiente a semana santa de 2019, según su competencia, será prestada por el Doctor **JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia y por el Doctor **JOHN JAIRO GOMEZ JIMÉNEZ**, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de este acto administrativo a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a los Magistrados involucrados, para los fines que estimen pertinentes. Anéxeseles copia del referido escrito del Consejo de Estado.

ARTICULO TERCERO. Los Magistrados **JUAN CARLOS CARDONA ORTIZ** y **JOHN JAIRO GOMEZ JIMÉNEZ**, deberán atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial, incluyendo el fin de semana y los días feriados, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, según su competencia.

PARÁGRAFO. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente solicitudes de Hábeas Corpus durante el fin de semana y los días feriados, podrá solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura compensatorio por los días efectivamente laborados, dentro de los seis (6) meses siguientes a su causación.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

Decisión aprobada en Sesión ordinaria del día veintiocho (28) de marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

C.T.R./A.H.C